

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 113/2020, de 1 de junio, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por la Comunidad de Regantes El Risco, de sustitución de tres tramos de PVC por tubería de fundición, cuyo trazado discurre por suelo no urbanizable del municipio de Lapuebla de Labarca**

La Comunidad de Regantes El Risco ha solicitado ante el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca licencia municipal para el proyecto de sustitución de tramos de PVC por tubería de fundición de diámetro 400mm y presión C30 y 150mm y presión C40. La tubería existente produce frecuentes roturas debido a su antigüedad y la presión a la que está sometida; se han sustituido tramos en actuaciones puntuales por roturas anteriores y por la ejecución de carreteras. Quedan por ejecutar tres tramos, dos de tubería de 400mm que suman 750 metros y uno de tubería de 150mm con una longitud de 175 metros.

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico visado, con la descripción detallada de las actuaciones a realizar en los tres tramos. Asimismo, se adjunta el informe emitido por el arquitecto municipal, donde se recoge que el proyecto afecta a las siguientes parcelas; 1007, 1008, 1002, 1001, 717, 1231, 675 y 567, todas del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, el resto del trazado sigue caminos municipales. Los terrenos afectados por las obras están clasificados como suelo no urbanizable y calificados como Zona 10 – Zona de Protección de comunicaciones viarias, Carretera A-3216; Zona 4 – Zona de Protección de los cursos de agua, arroyo Aguasalada; Zona 2 – Zona de Protección Paisajística; y Zona 8 – Zona de Protección de especial valor agrícola. En el informe municipal se deja constancia de que conforme al artículo 200 de las Normas Subsidiarias vigentes, el uso de infraestructura de utilidad pública e interés social está autorizado en las zonas por las que discurre el trazado salvo la Zona 2 de protección paisajística. A este respecto, se hace constar que el proyecto es una obra de conservación y mantenimiento consistente en la sustitución del material de una red de infraestructura de regadío, la cual está consolidada por la ordenación, que discurre en gran medida por caminos agrícolas y que no afecta a la protección del espacio protegido paisajísticamente, por lo cual se concluye que la obra es conforme a la normativa urbanística.

Se ha procedido a dar traslado al Servicio de Patrimonio Natural y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a fin de que se pronuncien acerca de la compatibilidad del proyecto con la normativa de espacios protegidos, y del sometimiento del mismo a evaluación de impacto ambiental, respectivamente, y de cuyo resultado se dejará constancia en el expediente a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable “las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.”

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto promovido por la Comunidad de Regantes El Risco, de sustitución de tres tramos de PVC por tubería de fundición, cuyo trazado discurre por suelo no urbanizable del municipio de Lapuebla de Labarca.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO